



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se establece la delegación de firma en materia de contratación de personal. (2009061461)

Por cuestiones de índole operativa y razones de eficacia, y ante la proximidad del periodo vacacional y la necesidad de sustituir al personal laboral de los Centros de atención a personas mayores de esta Consejería de Sanidad y Dependencia, así como al personal de los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia, se hace necesario proceder a delegar la firma de los contratos de personal laboral temporal en los Gerentes Territoriales del SEPAD dependiendo del área a la que pertenezca el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador sustituido, competencia ya delegada en el Secretario General en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 231, de 28 de noviembre), sobre delegación de competencias en diversas materias.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los Gerentes Territoriales del SEPAD, dependiendo del área a la que pertenezca el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador sustituido, la firma de los contratos de personal laboral temporal, excepto las modificaciones de los contratos de personal laboral temporal, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la presente Resolución y el 31 de julio de 2009.

Segundo. La delegación de firma no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Tercero. En los contratos de personal laboral temporal que se firmen por delegación se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de junio de 2009, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de julio de 2009, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, transcurrido el citado plazo.

Mérida, a 11 de mayo de 2009.

El Director Gerente del SEPAD,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN